

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

Leyes secundarias: una agenda pendiente del Congreso

Para el Gobierno Federal, el 2013 fue el año de las “reformas estructurales”. Bajo la premisa de modernizar al país, fortalecer la economía nacional e incrementar el poder adquisitivo de los mexicanos, el presidente Enrique Peña Nieto encabezó —no sin la sombra de la polémica— las reformas educativa, fiscal, política y energética. El siguiente paso, de acuerdo con fuentes gubernamentales, será la confección de las leyes secundarias de estas reformas (educativa, fiscal, política y energética), programada para este año, cuyos dictámenes serán discutidos y aprobados por el Congreso de la Unión.

Por la trascendencia de estas reformas —que ya han sido aprobadas—, considero que el Senado de la República y la Cámara de Diputados se encuentran ante una oportunidad histórica: convocar a los diferentes sectores de la sociedad a trabajar en la redacción de dichas leyes secundarias. Ni más ni menos. La consulta ciudadana ante estas reformas constitucionales resulta fundamental: la opinión de las universidades públicas, de especialistas en la materia y de la ciudadanía en general, serán, sin lugar a dudas, un aporte de primer orden en la toma de decisiones que habrán de dar rumbo a nuestro país en las próximas décadas. En este tenor, conviene recordar lo señalado en el artículo 39 constitucional: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. El destino de la Nación, en síntesis, no sólo es de la incumbencia de la clase política sino de los mexicanos en su conjunto. La esencia de un Estado democrático consiste, pues, en escuchar a sus gobernados.

En relación con lo anterior, estimados lectores, traigo a colación un ejemplo de que es posible —y necesario— el trabajo ciudadano en la redacción de las leyes, al margen de la agenda política. Me refiero en concreto al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, que actualmente trabaja en la redacción de la ley secundaria del reformado artículo 40 constitucional, que establece que México es una República laica. En conjunto con otras asociaciones civiles (República Laica, CDD, Foro Intereclesiástico Mexicano, etcétera), y con académicos especialistas en la materia, elaboran dicha Ley Reglamentaria.

En este ordenamiento quedará definido con claridad lo qué es una República laica y lo que representa la laicidad de las instituciones (los espacios públicos, entre ellos escuelas, edificios gubernamentales, entre otros). También quedarán establecidas las sanciones para todo funcionario que quebrante el Estado laico y sus instituciones, al poner por encima sus creencias religiosas sobre el ejercicio de su función pública, como ocurrió el año pasado con los gobernadores y alcaldes que encomendaron sus administraciones a Cristo Rey o la Virgen de Guadalupe, sin que hayan tenido sanción alguna, pese a que con estas actitudes incurrieron en prácticas discriminatorias y de exclusión en perjuicio de las minorías religiosas y los no creyentes.

El trabajo citado tiene que ver con la preservación de nuestro régimen de libertades, los derechos humanos, el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, la educación laica y el derecho a la no discriminación, ante las intenciones de la jerarquía católica por intervenir en la educación religiosa en las escuelas públicas y promover a sus ministros para cargos de elección popular, entre otras pretensiones.

El ejemplo anterior, la redacción de la ley secundaria del artículo 40 constitucional, que tiene que ver con libertades y derechos fundamentales (la laicidad es un antídoto contra la discriminación), debe formar parte de la agenda de la actual Legislatura. El IIJ de la UNAM, ante los embates del conservadurismo católico en contra del Estado laico y la educación laica, es un ejemplo de que la sociedad organizada puede establecer su propia agenda en la defensa de sus libertades y los intereses de la Nación. La Máxima Casa de Estudios del país, en un ejercicio de pluralidad y altura de miras, ha abierto el debate para que se precise con claridad qué es y que no es un Estado laico (desde el punto de vista histórico, sociológico y jurídico), y se refuerce el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, contenido en el artículo 130 constitucional, cuya ley secundaria, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, ha sido pisoteada por nuestra clase política sin que hasta la fecha existan sanciones ejemplares ante estos hechos: la impunidad ha impuesto su oscura soberanía. El de la UNAM, pues, ejemplo ciudadano a seguir... ¡Ni más ni menos!